

Santiago, 6 de abril de 2021

**VISTOS:**

1. El documento de fecha 22 de marzo del año 2021, ingreso correlativo N°07885-21 (**"Notificación"**), por el cual Artículos Deportivos Belsport SpA (**"Belsport"**) y Reifschneider S.A. (**"Reifschneider"**) y, junto con Belsport, las **"Partes"**) comunicaron a la Fiscalía Nacional Económica (**"Fiscalía"**) la operación por la cual Belsport pretende adquirir un conjunto de activos y pasivos relativos al negocio de distribución de productos Apple de Reifschneider (**"Negocio Apple"**) (**"Operación"**).
2. Los contactos que las Partes, en forma previa a la Notificación y de manera voluntaria, han sostenido con la División de Fusiones conforme con el Título IV del Formulario de Notificación Simplificado dictado por la Fiscalía en junio de 2017.
3. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 del año 1973 y sus modificaciones posteriores (**"DL 211"**).
4. Lo establecido en el Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que Aprueba Reglamento de fecha 1° de marzo del año 2017, sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial el día 1° de junio del año 2017 (**"Reglamento"**).

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo indicado por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en la letra d) del artículo 47 del DL 211 al comprender una serie de actos que permitirán a Belsport adquirir control sobre los activos que componen el Negocio Apple.
2. Que, habiéndose analizado la Notificación y sus anexos, es posible concluir que la información se encuentra completa y en conformidad con lo requerido por el Reglamento, según los términos informados.
3. Que, en razón de lo anterior y sin perjuicio de los demás antecedentes que pueda requerir la Fiscalía, corresponde iniciar la investigación conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

**RESUELVO:**

- 1.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol FNE F266-2021.
- 2.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE N° F266-2021

**FRANCISCA LEVIN VISIC  
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES**

DRU